DECRETO ALCALDICIO N° 1013

PUCHUNCAVÍ, 23 de agosto de 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La licitación Pública ID 4013-18-L122, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL. Lo dispuesto en la Ley Nº 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 95, de fecha 27 de enero de 2022, por el cual se actualiza del cuadro de subrogancias para el cargo de Director de Departamento de Salud de esta Municipalidad; el Decreto Alcaldicio N° 1740 de fecha 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; Decreto Alcaldicio N° 869 de fecha 20 de julio de 2022, que modifica el cuadro de Subrogancia para cargos directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 797 de fecha 17 de junio de 2020 que determina el orden de subrogancia para el cargo de Director de Control Interno Municipal; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N°299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, requirió la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL. ID 4013-18-L122
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Nº 672 del 31 de mayo de 2022., se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la citada contratación. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° 4013-18-L122.

3. Que, con fecha 17 de agosto de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de constatar el cumplimiento de las Bases Administrativas y de revisar la completitud de todas las ofertas ingresadas, desechando aquellas que no cumplían con las exigencias técnicas solicitadas en las Bases de Licitación, ha propuesto adjudicar la licitación al oferente ALECA SPA, RUT: 77.463.609-9, por la suma de $3.684.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS) más IVA., siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE, la INADMISIBILIDAD TECNICA de los oferentes ARTEC INVERSIONES LIMITADA, MAURICIO ORELLANA DIAZ, DEL SUR MAULE LIMITADA, GAME PIONT SPA, HIGIENE INTEGRAL SPA, MAXIMO LIMITADA, SANDO STORE Y SOCIEDAD COMERCIAL NETE SPA, toda vez que sus ofertas no dan íntegro cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en bases.- Por lo tanto, y conforme lo indica el artículo 9 de la Ley 19.886, de Compras Públicas, "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases". Por su parte el artículo 41 inciso quinto del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dispone que "La Entidad Licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases". toda vez que su oferta

no cumplen con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en las Bases, no desarrollando los ítems con la información pertinente de estos, conforme se fundamenta en el presente informe.

ARTÍCULO 2° ADJUDÍCASE, la Licitación Pública ID 4013-18-L122 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL. ID 4013-18-L122, al oferente ALECA SPA, RUT: 77.463.609-9, por la suma de $3.684.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS) más IVA.

ARTÍCULO 3° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) Nº 5, 6 Y 7 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Emítase la orden de compra correspondiente como formalización de la adquisición.

ARTÍCULO 6°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Aleca Spa
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Departamento de Salud
6.- Archivo Alcaldía
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)

MMU/JCGR/NSL/PCO/EFA/ycg.-